

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE POLÍTICA DE INVERSIÓN.

I: OBJETIVO DEL FONDO.

El Plan de Pensiones Asociado de CC.OO. es un plan de aportación definida, si bien permite a los partícipes la suscripción voluntaria de una póliza de riesgos. Al ser un plan de pensiones que recoge el ahorro individual es difícil hacer un análisis de flujos del colectivo, al existir libertad de movilidad y ser todas las aportaciones voluntarias, más allá de las mínimas exigidas por las especificaciones del Plan, y las estimadas en los boletines por los propios partícipes.

El objetivo del Plan es la obtención de una rentabilidad suficiente a largo plazo. El mismo se establece en un diferencial respecto a la inflación española de dos puntos porcentuales. Este objetivo no está garantizado, dependiendo de la evolución de los mercados, por lo que la no consecución del mismo no implica necesariamente el incumplimiento de la política de inversión.

Este objetivo de inversión estará relacionado con el horizonte temporal de inversión, el cual dependerá de la edad media ponderada del colectivo y de la dispersión por edades.

De forma complementaria y compatible con los objetivos anteriormente mencionados, la Comisión de Control considera que el horizonte temporal a largo plazo se encuentra claramente vinculado a la sostenibilidad de las inversiones que conforman la cartera de inversión del fondo. Como propietarios activos, la comisión de control estima necesario ejercer su responsabilidad social con respecto a partícipes y beneficiarios, así como también, con la sociedad en su conjunto, a través de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en los valores en los que el fondo invierte y el ejercicio responsable de la propiedad activa, especialmente en las juntas de accionistas de las empresas que figuran en cartera.

La Comisión de Control del Fondo ejercerá, en beneficio de partícipes y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores, tanto cotizados como no cotizados, integrados en el fondo con relevancia cuantitativa, especialmente el derecho de participación y voto en las juntas generales. Se mantendrá una cartera estable con todos los títulos del IBEX-35 que permita participar en las Juntas de accionistas, siendo decisión táctica de la entidad gestora la cobertura de dicha posición.

II: COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE LOS COMPROMISOS.

A: Clases de Activos:

Para la consecución de este objetivo se invertirá preferentemente en renta fija y variable. No obstante, se podrá invertir en otras clases de activos, tales como inversiones inmobiliarias, fondos de gestión alternativa (hedge funds) y capital riesgo (private equity).

La base central de la inversión será:

	Mínimo	Medio	Máximo
% Renta Variable	15 %	25 %	35 %
% Renta Fija	55 %	70 %	85 %
% I. Alternativas	0 %	5 %	10 %

Si se incumplieran los límites por causas sobrevenidas, se deberá informar a la Comisión de Control y ajustar la situación teniendo en cuenta el escenario existente en el mercado.

Se utilizarán criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno (criterios ASG), compatibles con los criterios de composición de las inversiones reflejados anteriormente.

Los activos que conforman la cartera del fondo de pensiones se someterán, siempre que sea posible, a un análisis de sostenibilidad. Este análisis englobará a la renta fija, la renta variable, los estructurados y las inversiones alternativas.

El objetivo a largo plazo es que este análisis se aplique al 100% de los activos, tanto si se ha invertido en ellos de forma directa como indirecta.

Este análisis de sostenibilidad deberá considerar el desempeño de las inversiones del fondo en relación con principios, directrices, recomendaciones y normativas que gozan de un amplio consenso en el ámbito nacional e internacional, como son la Iniciativa Principios para la Inversión Responsable auspiciada por Naciones Unidas, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y el Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV.

Este análisis también tendrá en cuenta el vehículo de inversión (o cobertura): en contado, I.I.C, fondo de inversión, ETF, SPV, derivados, etc. El vehículo se analizará como producto y teniendo en cuenta a los gestores, distribuidores y otros participantes del mismo.

Se analizarán también los intermediarios y contrapartidas de las operaciones, así como los colocadores para el caso de actuaciones en el mercado primario.

1. Renta Variable:

La inversión se realizará principalmente en la zona euro. Asimismo, para conseguir una correcta diversificación, tanto geográfica como sectorial, se podrá invertir en el resto de mercados financieros desarrollados.

Adicionalmente, cuando las condiciones de mercado así lo aconsejen se podrá invertir en mercados emergentes, prestando especial atención a los riesgos de divisa y de liquidez.

En cuanto a la inversión sectorial, se buscará una correcta diversificación sobreponderando o infraponderando sectores con criterios de análisis fundamental. Adicionalmente este análisis se podrá complementar con el análisis técnico y cuantitativo o cualquier otro que la entidad gestora considere adecuado.

2. Renta Fija

La inversión en renta fija se materializada fundamentalmente en la zona euro.

En cuanto a la renta fija, su gestión se basará en la duración, fijándose ésta en torno a 3 años. No obstante, se permitirá que la duración esté entre 0 y 6 años, cuando así lo aconseje la situación de los mercados financieros.

Los criterios de inversión se regirán, no obstante, a lo establecido en el apartado de riesgo de crédito

3. Inversiones Alternativas

Los activos alternativos, tienen como característica principal su baja correlación con los activos financieros tradicionales, es decir, no depende directamente de la evolución de los mercados financieros. Permiten la obtención de rentabilidades con menor variación, es decir, menor volatilidad. Ello no siempre quiere decir que tengan menor riesgo, por ello, estas inversiones no deben ser más que una pequeña parte de la cartera de inversión, aunque sí es interesante tenerlas en consideración

En este tipo de inversiones se consideran las inmobiliarias, capital riesgo (Private Equity) y los fondos de gestión alternativa (Hedge Funds)

B: Instrumentos de inversión.

Tanto en renta fija como en renta variable, la inversión se realizará principalmente mediante compra directa de títulos o instrumentos derivados. No obstante, se podrá invertir mediante instrumentos de inversión colectiva, informando con posterioridad de toda la operativa realizada.

En las inversiones alternativas se buscarán una correcta diversificación y dispersión, por lo que se materializarán principalmente mediante vehículos de inversión colectivas. Requerirán autorización previa por parte de la comisión de control.

Adicionalmente a las inversiones señaladas en Renta Variable y Renta Fija, con el fin de mejorar el binomio rentabilidad riesgo del fondo y con un límite máximo del 10% de su patrimonio, el fondo podrá invertir títulos de renta fija o variable, no negociados en mercados regulados según lo contemplado en el artículo 70.7.a) del Reglamento de Pensiones aprobado por RD 304/2004.

C: Derivados.

Se permite la inversión en derivados, tanto para cobertura como para inversión. Se utilizarán preferentemente derivados negociados en mercados regulados. No obstante, se vigilará el apalancamiento, que pueda resultar de la utilización de estos instrumentos, evitando igualmente que el uso de derivados pueda hacer incumplir los rangos efectivos de inversión citados en el apartado A.

III: MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, **incluidos los riesgos ASG**, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones. La Comisión de Control conocerá los procedimientos de control aplicados por la Entidad Gestora.

- Riesgo de mercado

La cartera del fondo estará correctamente diversificada, evitando la asunción de excesivo riesgos específicos.

Se controlará especialmente la duración de la cartera de renta fija, la diversificación sectorial y geográfica tanto de la cartera de renta fija como variable así como el conjunto de la cartera.

- Riesgo de divisa

En todo momento, la entidad gestora vigilará la divisa en aquellas inversiones efectuadas en moneda distinta al euro, cubriendo la posición total o parcialmente si así lo estima oportuno (gestión activa),

- Riesgo de contraparte.

El riesgo de pérdida resultante del incumplimiento de la contrapartida de las condiciones del contrato.

Se llevará a cabo una adecuada selección de las contrapartidas a la hora de realizar operativa de compra-venta, con el fin de evitar incumplimientos tanto de entrega de títulos como de demora en los cobros.

- Riesgo de crédito

La calificación crediticia media mínima de la Renta Fija calculado según los procedimientos de control de riesgos que se tienen establecidos será:

Deuda Pública España (Reino España, CC.AA,...) y Letras: Reino de España
Gobiernos Core: AA

Crédito: BBB

En todo momento se tendrá en cuenta los flujos de prestaciones y aportaciones previstas a fin de minimizar dicho riesgo. El porcentaje de liquidez del fondo será el 1%, salvo que la revisión financiero-actuarial indique la necesidad de un porcentaje superior o la entidad gestora considere que es necesario un porcentaje superior.

- Riesgo legal

La Entidad Gestora vigilará que se cumplen en todo momento las exigencias normativas.

- Riesgo extrafinanciero:

Riesgo extrafinanciero: la comisión de control considera que la incorporación de criterios ASG en los procesos de análisis y adopción de decisiones en materia de inversiones, contribuye a identificar riesgos y oportunidades que pueden tener un impacto en el rendimiento de la cartera de inversión. Por este motivo, se estima necesario que la entidad gestora cuente con los recursos y las herramientas necesarias para la implementación de la política ISR.

La entidad gestora informará del porcentaje de cada activo que ha sido sometido a un análisis de sostenibilidad con respecto al total de su clase (renta fija –pública y corporativa-, renta variable y otras inversiones –inversión inmobiliaria, capital riesgo y gestión alternativa-), de los recursos y herramientas de análisis utilizadas y de los criterios de sostenibilidad que motiven las decisiones de gestión socialmente responsable que se adopten. Asimismo la comisión de control desarrollará, con la participación de la entidad gestora, una serie de indicadores ISR específicos, que permitirán la realización de un seguimiento y control periódico (al menos trimestral) de la implementación de la política ISR, del ejercicio de los derechos políticos y, en su caso, de los procesos de diálogo en materia de RSE iniciados.

En aquellos casos en los que, la comisión de control o la entidad gestora, hayan detectado infracciones en relación con el cumplimiento de los principios, directrices, recomendaciones y normativas de consenso nacional e internacional expuestas en el apartado anterior de alguno de los activos en cartera; la comisión de control, o en su caso la entidad gestora, podrá establecer procesos de diálogo con el objeto de promover la RSE y mejorar el binomio rentabilidad-riesgo de la cartera. En aquellos casos en los que estos procesos fracasen, la comisión de control podrá optar, si así lo estima conveniente, por la exclusión de este valor de su cartera.

En relación con el ejercicio de derechos políticos, la entidad gestora, deberá informar del sentido del voto ejercido en cada junta en la que tenga el voto delegado, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, de forma que la comisión de control pueda desarrollar adecuadamente sus funciones de control y supervisión en relación con el principio de ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en interés exclusivo de partícipes y beneficiarios e incluir esta información en el informe de gestión anual.

IV: PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DEL FONDO

A: Información a suministrar por la Entidad Gestora.

La Comisión de Control realizará el seguimiento y control de la ejecución de la política de inversión. Para ello, periódicamente revisará la información suministrada por la Entidad Gestora.

En el caso de que el fondo invierta en fondos de pensiones abiertos, con independencia de la información que la entidad gestora del fondo de pensiones abierto suministre a la comisión de control, la entidad gestora será la encargada de aportar la siguiente información consolidada.

- Evolución del valor diario de la unidad de cuentas.
- Cartera
- Rentabilidad y volatilidad de la unidad de cuentas y comparación con el índice de referencia del Fondo.

Adicionalmente, si la comisión de control así lo estima oportuno, se podrá definir un índice de referencia sostenible, que seguirá los mismos criterios que el índice que actualmente se determina en los procesos de gestión del control de los riesgos, con la única diferencia de que este nuevo índice incorporará criterios extrafinancieros (criterios ASG) en su configuración. En todo caso este índice sostenible siempre será un índice adicional al índice de referencia principal.

Independientemente, la entidad gestora suministrará la siguiente información necesaria para controlar los riesgos del Plan. Como mínimo, esta información será;

- Evolución del valor diario de la unidad de cuenta.
- Cartera.
- Estructura de la cartera.
- Duración modificada de la cartera de renta fija.
- Calidad crediticia media de la cartera de renta fija.
- Diversificación geográfica y sectorial de la cartera de renta variable.
- Cobertura de la divisa.
- Rentabilidad y volatilidad media de la unidad de cuenta en comparación al índice de referencia.
- Operaciones realizadas.
- Atribución de los resultados.
- VaR.
- Información de instrumentos de inversión colectiva: TER del fondo.
- Información necesaria para el ejercicio de los derechos inherentes a los activos perteneciente al fondo.

B: Periodicidad de reuniones con la gestora.

La comisión de control se reunirá periódicamente con la entidad gestora con el objeto de tratar los resultados obtenidos y, en función de los escenarios probables decidir la distribución táctica de los activos.

C: Ejercicio de los derechos políticos

La comisión de control ejercerá los derechos políticos de las acciones que tengan en cartera, de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio se realizará:

- Directamente por la Comisión de Control a través de su presidente, u otro miembro en el que se delegue
- Delegando en otro accionista. (Ejemplo otro Fondo de pensiones que vaya a asistir)
- Delegando en el presidente o un consejero de la compañía haciendo mención expresa del sentido de voto (a favor, en contra o abstención) en todos y cada uno de los puntos del orden del día de la Junta
- Delegando en la gestora para cada caso con el sentido de voto acordado con la comisión de Control

V: FONDOS DE PENSIONES ABIERTOS

La entidad gestora del Fondo es G.P.P., E.G.F.P. No obstante, el fondo podrá tomar participaciones en fondos de pensiones abiertos, de acuerdo con el artículo 76 del RD 304/2004. De acuerdo con este artículo, en el activo del fondo de pensiones inversor, a la cuenta de participación en un fondo abierto no le serán de aplicación los límites de diversificación de inversiones de los fondos de pensiones previstos en dicho reglamento, en relación con el patrimonio del fondo inversor.

Dicha entidad gestora es la encargada de gestionar los derechos consolidados remanentes así como de recibir las aportaciones y pagar las prestaciones. Igualmente estará obligada a aportar el valor liquidativo de la participación del fondo así como el del patrimonio que gestione.

En el caso de que así lo acuerde la Comisión de Control, la parte de patrimonio gestionada por un mandato en fondo de pensiones abierto no se registrará por esta declaración de principios de política de inversión, siendo obligación de la comisión de control, no obstante supervisar los riesgos asumidos, ya sea directamente o través de un/os miembro/s de la misma en el que delegue.

VI: DURACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La presente Declaración tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior podrá revisarse y, en su caso, alterarse o modificarse motivadamente cuando se considere oportuno.

La Comisión de Control del Fondo, con la colaboración de la Entidad Gestora o de agentes externos, valorará el cumplimiento de los objetivos marcados, **los criterios de sostenibilidad** y la coherencia del diseño de la Política de Inversión con los mismos.

La Comisión de Control, con periodicidad al menos anual, valorará los resultados obtenidos en el Fondo de Pensiones en comparación con los objetivos y características del Plan.

De las conclusiones derivadas de los estudios citados, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, previo acuerdo con la Entidad Gestora, procederá a la actualización del diseño de la Política de Inversión, con la consiguiente modificación del presente documento.